



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00416-00.

Admítase la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **CARLOS DE JESÚS ARIZA ALTAMAR**, en calidad de representante de **ISABEL SOFÍA ARIZA GUTIÉRREZ**, contra **COMPENSAR E.P.S. -PLAN COMPLEMENTARIO-**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Vincular por pasiva al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y a la **UNIÓN TEMPORAL GNOSTIKA S.A.S.**

2.- Oficiar inmediatamente a las accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que, en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 (presunción de veracidad).

3.- Requerir al accionante para que, en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, remita los dos archivos en formato PDF denominados *Anexos de tutelas isabel sofia ariza gutierrez*, debido a que están dañados y no se pudieron abrir.

4.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez